



Bogotá, 03/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500073791



20165500073791

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COMERCIAL DE TRANSPORTES RISARALDA LTDA EN LIQUIDACION
CALLE 7 No. 90 - 64 BLOQUE 8 APARTAMENTO 328
DOS QUEBRADAS - RISARALDA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2051** de **20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 0 2 0 5 1 del 20 ENE 2007

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga denominada **COMERCIAL DE TRANSPORTES RISARALDA LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 800.242.507-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **COMERCIAL DE TRANSPORTES RISARALDA LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **800.242.507-2**

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a este Organismo, el Informe Único de Infracción de Transporte No. **366599** de fecha **28 de noviembre de 2013**, impuesto al vehículo identificado con placa **TEO-052**, el cual transportaba carga para la empresa **COMERCIAL DE TRANSPORTES RISARALDA LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **800.242.507-2**, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que este Organismo es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

RESOLUCIÓN No. - 0 2 0 5 1 Del 20 ENE 2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **COMERCIAL DE TRANSPORTES RISARALDA LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **800.242.507-2**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción de Transporte No. **366599 de 28 de noviembre de 2013**
Tiquete de Báscula No. **1923646 de 28 de noviembre de 2013**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de transporte público terrestre automotor **COMERCIAL DE TRANSPORTES RISARALDA LTDA EN LIQUIDACION** identificada con N.I.T. **800.242.507-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **TEO-052**, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa antes mencionada con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...); **Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto, ésta delegada

RESOLUCIÓN No.

Del

- 0 2 0 5 1

20 ENE 2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **COMERCIAL DE TRANSPORTES RISARALDA-LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **800.242.507-2**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **COMERCIAL DE TRANSPORTES RISARALDA LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **800.242.507-2**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción **560** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **COMERCIAL DE TRANSPORTES RISARALDA LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **800.242.507-2**, con domicilio en la ciudad de **DOS QUEBRADAS-RISARALDA**, en la **CALLE 7 90-64 BLOQUE 8 APTO 328**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 0 2 0 5 1

20 ENE 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Diego López C/Abogado contratista

Revisó:

Revisó. Cordinador Grupo IUJF

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366599

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA							MINUTOS		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
2013	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
28	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA CAUCASIA - PLANETA RICA Km 60 Busele

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
				S															U						
														O											

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
				5					

5. EXPEDIDA

OTORGADO

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
					5				

8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/> VEHICULO
<input type="checkbox"/> CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> BUS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 10778736

LICENCIA DE CONDUCCION: 530800001047570

EXPEDIDA: 10-01-2013 VENCE: 10-01-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSGE ANTONIO TAPIA ANAYA

DIRECCION: DUTHON - GRETE TELEFONO: 314800000

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

BBVA COLOMBIA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

BBVA COLOMBIA. NIT. 866.003.020

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005102219

13. TARJETA DE OPERACION

11

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT SERGIO VERGARA ARELLANO ENTIDAD: SETRA - DELCOT

PLACA: 087902

15. INMOVILIZACION

PATRON: TALLER: PARQUEADO:

16. OBSERVACIONES

Y SOBREPESO de 275 klbs según ticket de busqueda TRANSPORTA ROTAS, según numero de compra #1923646 de la empresa comercial de transportes BUSA RUTAS TDA NIT 800-242-507-2

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (MARQUE EL CASO)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Sergio Vergara A
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Josge Tapia A
C.C. 10778736

1092236
C.C. 1092236

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT. 89 215807
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2

NO. TIQUETE : 1923646

FECHA : 28/Nov/2013 HORA : 06:39 PM PESO TOTAL : 17.700,0

PLACA VEHICULO : TE0052 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS. : PUBLICO
PRODUCTO : VARIOS

OBSERVACIONES:

PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.700,0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000,0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425,0 kg

**VEHICULO MULTADO : SOBREPESO DEL VEHICULO: 275,0
COMPARENDO :

PESADO POR: EDILBERTO VASQUEZ

[Inicio](#) /
 [Actividades](#) /
 [Votaciones](#) /
 [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMERCIAL DE TRANSPORTES RISARALDA LTDA EN LIQUIDACION
Signa	
Cámara de Comercio	DOSQUEBRADAS
Número de Matrícula	0000011793
Identificación	NIT 800242507 - 2
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matrícula	19940425
Fecha de Vigencia	20140412
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1800000,00
Utilidad Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	1,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

4920 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	DOS QUEBRADAS / RISARALDA
Dirección Comercial	CALLE 7 90-64 BLOQUE 8 APTO 328
Teléfono Comercial	3138853310
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE 7 90-64 BLOQUE 8 APTO 328
Teléfono Fiscal	3138853310
Correo Electrónico	



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20165500037291



20165500037291

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COMERCIAL DE TRANSPORTES RISARALDA LTDA EN LIQUIDACION

CALLE 7 No. 90 - 64 BLOQUE 8 APARTAMENTO 328

DOS QUEBRADAS - RISARALDA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2051 de 20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 1816.odt

Representante Legal y/o Apoderado
COMERCIAL DE TRANSPORTES RISARALDA LTDA EN
LIQUIDACION
CALLE 7 No. 90 - 64 BLOQUE 8 APARTAMENTO 328
DOS QUEBRADAS - RISARALDA

472
Servicio Postal
Bogotá S.A.
Tel: 440 6620179
Fax: 440 6620179
Código Postal: 01 8000 111 271

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintenden
Dirección: Calle 37 No. 28 B 21
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN/518080229CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
COMERCIAL DE TRANSPORTES
RISARALDA LTDA EN LIQUIDACION
Dirección: CALLE 7 No. 90 - 64
BLOQUE 8 APARTAMENTO 328
Ciudad:
DOSQUEBRADAS, RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
04/02/2015 13:28:33
Número de Envío: 018080229CO
Número de Destinatario: 518080229CO

Calle 63 No. 9A-45
01012 87 00 - Bogotá D.C.
www.serviciopostal.gov.co
Atención al Ciudadano
01 8000 916816